

CONSTANCIA: la apoderada de la parte demandante, solicita requerir al pagador de las Fuerzas Militares. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, abril 8 de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Ordena requerir
Proceso: Verbal sumario/Fijación cuota alimentaria
Demandante: Mónica Viviana Cardona Erazo
Demandado: Yonatan Jiménez Marín
Radicación: 634014089002-2021-00130-00

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia que antecede, se ordena requerir nuevamente al pagador de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, a fin de que informe a este despacho, las razones que le han impedido darle cumplimiento a la orden de descuento por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00), por concepto de la cuota extraordinaria pactada con la progenitora del alimentario, dentro del presente proceso, correspondiente al mes de enero del presente año, tal y como se le requirió mediante oficio No. 170 de mayo 25 de 2022, y oficio No. 125 del 15 de mayo de 2023.

Adviértasele, que, de no proceder a realizar los descuentos correspondientes, se la iniciará incidente sancionatorio, conforme lo previsto en el Parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, esto es, imponiéndole multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos Mensuales.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
11 DE ABRIL DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4589d20061462f87f74bca0c1d1a472ddf6fd534d0328fab09b6ee54e016b895**

Documento generado en 10/04/2024 10:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>